

Juntamiento

En la casa del arcejo de la villa de Vergara ~~an~~ a los días  
dias del mes de noviembre año del señor de mil e quinientos  
y seiscientos y cinco años estando juntos en asuntamiento  
el mun mayor señor don lopez de oceta teniente de  
alcalde de horozmario en la villa y su tierra. Caceros  
verez de olalde y andres verez de veras a su regidores  
de la villa, y joan menez de galarraga y domingo  
de arriotequi y petro de ribe y mendo muiñabe regidores  
y diputados dela ante iglesia de oxirono y joan gil  
de altube y joan de ayaga y cedro delicaz titurri  
regidor y diputado dela ante iglesia de vizarra  
estando presentes jeronimo verez de arces y sebastian  
lopez de oceta y asi bien el doctor de ribe letrado  
arcejo y en presencia de mi herero gonzalez de valgaray  
coronado y de su intendente y gastos del numero de la villa  
y su tierra y sus ynfacciones todos los señores  
en conformidad acordaron que en quanto a la diferencia  
entre esta villa y la villa del que se trata sobre la  
jurisdiccion y gobernacion qlos dñs del que se trata an  
el señor alcalde horozmario sesta villa quebrava  
dicho sebastian lopez de oceta a la villa de vizarra  
en cartas y creencias al señor arregidor y tratante  
justicia suplicando a un mas no la qda de y en el dho  
negocio seamos oportunos cabilmente y q asi bien se  
doy que poder para el dho sefa y alcaldes procurar q  
horozmarios y a este acuerdo acuerden y acuerden. siendo  
miguel de narvaca y andres lopez de oceta vezmos  
dela villa y jorge de yguazu arregidor de mi el dho  
coronado ya sienendado odiz q y oqiz si vela  
martin de somon y bartolome

el quinto

sabastian Lopez

V causas

F Poder otorgado por el concejo a los de  
vicio anteriores —

F Seyan quantos cota carta de poder vieron como nos pero.  
lopez de ocaeta temiente de att de horario en esta  
Villa de Vergara e su tierra. E pero perez de olalde &  
andrea perez de veras iartu regidores dela villa. En  
joan minez de galarraga & domingo de aroztegui &  
pedro de rizbe & nim de munabe regidores & diputados  
dela ante iglesia de oxirono & joan garcia de altribe  
& joan de arcaia & pedro de liezarriturri regidor &  
diputados dela ante iglesia de ucarraga dianos  
juntos en mero a juntamen & en la mera casa del concejo  
lugar astunbrado dianos dias del mes de noviembre  
ano del senor de mil quinientos sesenta y canceano  
segundo astunbre como tales alcaldes y regidores  
de vergamos & conegemos poresta presente carta  
por el santo concejo y en su nombre que somos En  
ofergamos todo nro poder en publico y constante  
llamado ay libre & general a ministraion a vos  
pero garcia de azzadate & joan de larrea & joan minez  
de antatiano proidores dela villa & andrea  
minez de aroztegui & pero ochoa de gozo tarragona  
& pedro de rizbra & joan de eloua proidores  
en el ayuntamiento del senor arregidor de esta provincia de  
guipuzcoa & acada uno & qdial quer debes y modis un  
especial mente para en segundamen & celo qdier  
que esho nro concejo & nos en su nombre somos En  
tratamos respetuoso dver mder & tratar  
en el concejo dela villa del questa sobre la jurisdiccion  
& con otras personas del santo concejo dela jurisdiccion  
mra in quebrantaso parecer en razion dello ant  
senor arregidor de esta provincia de guipuzcoa &  
ante otros tales qdial justicia de este mas real &  
ante ellos & qdials qdial qdios en nombre del

dho mō concejo e pormos en su nombre aci en de man  
 dando armo en gefendienib ponemos tos las querellas  
 demandadas que ambengan al dho nro concesjo e anos  
 en su nombre e fazer todos los oftos pidiinnen de  
 e requierimenes e oftos ay de que ambengan  
 e responder negar conoce razones e contra dezir  
 los contrarios e peticionas tales quier mandamientos  
 e fazer qles quies fueran de deferir los alios oftos  
 partes e trecentas testigos constituir libelos e  
 peticiones e trahir e contra dezir los contrarios  
 e concluir e cerrar razones e verdir e oír sema  
 o sembrar aci y niciar autorias e consentir las que  
 fueron en favor del dho nro concesjo e apelar de las  
 contrarias e segun su avuelacion alli donde san  
 gredio se deba seguir e para traer noticia e puni  
 las y reciur las e para dar carta de pago dellas  
 e para verdir beneficio de restitucion y ntegracion  
 e para que en la dha reason pormos hazer e hagase  
 Vdo lo ofto que el dho concesjo y nos en su nombre  
 estando juntos haremos e fizere peticiones  
 pccentes siendo e quando convuido e bastante  
 poder nos hemos e tenemos para lo que qdres  
 ofto tal reue mee mo gamos e otorgamos a vos  
 dho nro, uros procuradores y los dños auctoress  
 sus pñs en qdas e de pñs en qdas e messengeras  
 anexadas e conexidas e prometedores e oto  
 gamos q dho nro concesjo y nos en su nombre abre  
 mos por firme e valdeiro todo quanto en esta reason  
 vos los dñs nros procuradores y los dñs auctoress  
 gixierdes Razonares e procuradores e las cartas  
 e pñgo que dor costas e obligaciones  
 q pñra ello haremos de los proprios e de cias del  
 dho nro concesjo E si es necesario celebracion e vos  
 celebremos de toda carga e satisfaccion e fia dura  
 essa etauilla del dho q que el dho en la t

Judicuno sicuti jucatun, solu' con to das sus clausulas.  
Aftunbra das o dirigamos esta carta ante dho general  
de Vasalgaray catiuano publico de su maq' real y  
del numero dela dñha villa y del mro asuntu mien  
el dia dñmico 2 año sobre dho e siendo portestigos  
miquel de narbarca & andree lopez de ocaeta veintos &  
dela dñha villa. Jorge de vnguiauaz p'ado de mi el dñ  
caciuano allos qualce dñs dñs estes otorgan tes que  
firmaren en esta carta de poder dor fe y los unos  
yo el dñ dho caciuano.

*Per oblyp' & deo ci et dñs voceret  
campas de la villa de Olaldas*

*Leito de lumen*

*Hernando de Alvarado* *Joan Jimenez de*  
*Galarraga* *Ygnacio de*  
*Alvarez* *Botin de*  
*Alvarez* *Alvarez*

Infirmo En la casa del alcalde de Vergara dho de noviembre de  
mill & quinientos & secenta & gños años presente el señormente  
vicos regidores dela villa y diputado domingo de araua &  
joan Jimenez de galarraga & m' de mundbe & joan garcia  
de astube & vero m'ez de ondarca & vero hernandez  
de reaguirre y el letrado de concejo en presencia de mi el dñ  
cñciudano acordaron que p'ra el concejo del queta queria  
conceder a este concejo venbia a deizar de biecen per  
sonas de ando: concejos en sant j'p' se obiecta q' varael  
y p'fez nonbranan & nonbraron al dho dñr reibe & vero m'ez  
de ondarca & joan garcia & astube & vero gonçalgz d' Vasalgaray  
testigos miquel de narbarca & jorge de vnguiauaz

El queta V' amuebe del dho mes & a no sobre dho: los sobre dho's & c'do vero  
m'ez de ondarca se juntaron con andree lopez de vnguiauaz  
& ayanjanz h'chauaria & vero an'go de y'ube  
en san juan de obiecta y a cada uno de los dñs  
concejos sumieron paz y dade p' te cada uno aqu' concejo seron  
bracen personas viiles senores el dñtua & lo m'igo siguiente  
platicchi en s'ñ dñgo y s'ñt dñgo apriog' inde s'ñt debus

El queta